

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL) PARA EL DESARROLLO DE UN INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

València, 17 de julio de 2019

REUNIDAS

De una parte, la Honorable Sra. D^a Mónica Oltra Jarque, Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, según nombramiento efectuado por el Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en nombre y representación de la Generalitat, autorizada para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 12 de julio de 2019.

De otra parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, Avda. Blasco Ibáñez, número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell de la Generalitat en materia de infancia y adolescencia.

SEGUNDO

Que la Universitat de València (Estudi General) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del progreso del conocimiento, de la paz, de la igualdad entre las mujeres y los hombres y de la defensa ecológica del medio ambiente, y que dedica especial atención al estudio y desarrollo de la cultura de la Comunitat Valenciana, y se proyecta activamente sobre los problemas valencianos mediante programas específicos de docencia, investigación y divulgación.

TERCERO

Que la Dirección General de Infancia y Adolescencia es el centro directivo de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al que corresponde ejercer, entre otras, las funciones de diseño y coordinación de protocolos y actuaciones contra el riesgo y en materia de desamparo, tutela y guarda, y la elaboración de los documentos técnicos, las instrucciones y los procedimientos necesarios para conseguir coherencia y coordinación entre todos los programas y actuaciones, así como el fomento de la formación de los profesionales y la investigación en esta área de conocimiento.

CUARTO

Que la Cátedra Luis Amigó es un instrumento de colaboración de la Universitat de Valencia (Estudi General) con la Fundación Amigó -una entidad con una larga trayectoria en la atención a la infancia y adolescencia en situación de riesgo y/o en conflicto con la ley-, que tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- Formar a profesionales para el trabajo con adolescentes desde cualquier disciplina.
- Brindar una formación transversal y especializada en materias de compleja actualidad que requieren un profesorado experto y con dilatada experiencia en el sector de la familia, la infancia y la adolescencia.
- Ofrecer un marco estructurado de estudio, análisis, reflexión y propuestas en torno a la adolescencia, sus formas de comportamiento, socialización y sus nexos familiares y relacionales de riesgo.
- Ampliar conocimientos en torno a las problemáticas que acompañan la evaluación, el diagnóstico y la intervención con las adolescencias a través de la docencia y experiencias impartidas por profesionales expertos y académicos.

QUINTO

Que la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia reconoce a los niños, niñas y adolescentes el derecho a recibir una atención de calidad en los servicios públicos (artículo 88), y establece que, a tal fin, la Generalitat y las administraciones locales, en sus respectivos ámbitos de competencias, deberán dotar a estos servicios públicos de los medios técnicos, tecnológicos, materiales y humanos necesarios para ello, e impulsar la formación continua y la mejora de las competencias de las personas profesionales de este ámbito, incluyendo la sensibilización y la formación en derechos de la infancia y la adolescencia.

SEXTO

Que la Dirección General de Infancia y Adolescencia, en el ejercicio de sus competencias, considera oportuno promover la realización de actividades de investigación, divulgación y transferencia del conocimiento orientadas a mejorar la eficacia de la atención que se presta a los niños, niñas y adolescentes protegidos o en conflicto con la ley, con la finalidad de garantizar su derecho a recibir una atención de calidad en los servicios públicos.

SÉPTIMO

Por todo lo expuesto, las partes deciden concretar su colaboración para la puesta en marcha

del presente Convenio, con la finalidad de contribuir a hacer efectivas las previsiones de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia relativas al derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir una atención de calidad en los servicios públicos, mediante el desarrollo de un instrumento específico para la evaluación de las situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y la adolescencia destinado a los y las profesionales del sistema de protección de la Comunitat Valenciana.

En consecuencia, habiendo llegado las partes a su completo y total acuerdo, deciden formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención a la Universitat de València (Estudi General) para el desarrollo de un instrumento de evaluación de las situaciones de riesgo y desamparo, así como de los factores de protección de la infancia y adolescencia, destinado a los y las profesionales del sistema de protección, tanto de las entidades locales como de la Generalitat.

SEGUNDA. Actividades a realizar objeto del convenio

La actividad objeto del convenio consiste en el desarrollo, por parte de la Cátedra Luis Amigó de la Universitat de València (Estudi General), del instrumento de evaluación descrito en la cláusula primera, que incluirá:

- El diseño de una versión inicial del instrumento, susceptible de ser puesta a prueba mediante su aplicación a una muestra representativa de la población a la que va dirigido.
- La formación de los y las profesionales del sistema de protección encargados de poner a prueba esta versión inicial.
- La aplicación, la evaluación de los resultados, la revisión técnica y el diseño de una versión final del instrumento.

TERCERA. Gastos subvencionables

1. En el presente convenio serán susceptibles de ser subvencionados aquellos gastos realizados durante el ejercicio 2019 que estén directamente relacionados con las actividades recogidas en la cláusula segunda, siempre que resulten necesarios para su consecución, correspondan de manera indubitada a las actividades subvencionadas y se realicen entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos. Entre otros, se pueden contemplar: el arrendamiento de servicios profesionales, las dietas y gastos de desplazamiento, personal contratado a cargo del convenio, así como las retribuciones del personal de la propia entidad y los gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social derivadas de esta relación laboral, cuando sean imputables a la actividad objeto del convenio. En cualquier caso, tendrán que cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasionó la actividad subvencionada, cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para las actividades realizadas al amparo de este convenio.

CUARTA. Obligaciones de las partes

1.- La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo que dispone la Cláusula Quinta. La aportación de la Generalitat se destinará a sufragar los gastos ocasionados por las actividades objeto del convenio. Esta subvención puede ser concedida directamente, sin que exista concurrencia competitiva, por estar prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019.

2.- Las actividades realizadas al amparo de la subvención instrumentada en el presente convenio deberán contar con la adecuada publicidad institucional, en la que se hará constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

3.- La Universitat de València (Estudi General) se compromete a ejecutar las actividades recogidas en la Cláusula Segunda, que fundamenta la concesión de la subvención, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. Importe y pago de la subvención

1. La financiación de las actividades subvencionables por parte de la Generalitat no podrá superar el coste de la actividad, ni el límite de 80.000,00 €(ochenta mil euros).

El mencionado importe será con cargo al capítulo 4 de la aplicación presupuestaria 16.02.03.313.30, línea de subvención S5180 de los presupuestos de la Generalitat para el año 2019.

2. El pago de la subvención se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.g) de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre de 2018, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019, de la manera siguiente:

- El 65% de su importe se librará a la firma del presente Convenio.
- El 35% restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

3. El pago por la Generalitat se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la Universitat de València (Estudi General).

SEXTA. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. La Universitat de València (Estudi General) justificará la aplicación del importe de la subvención por medio de la presentación de la cuenta justificativa a que se refiere el artículo

72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá los documentos siguientes:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, si es el caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. No obstante, para la tramitación del pago de la subvención se tendrá que acreditar por el beneficiario de la subvención el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

La Universitat de València (Estudi General) presentará la justificación, preferentemente, ante el órgano competente correspondiente. También podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de justificación económica del total de los gastos derivados de la actividad subvencionada vencerá el 31 de enero de 2020.

SÉPTIMA. Reintegro y minoración de las ayudas

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

OCTAVA. Compatibilidad con la normativa de la competencia europea

La subvención otorgada en el presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica y no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.

NOVENA. Comisión de seguimiento y control

1. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se creará una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

a) Por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la persona que ostente la dirección general de Infancia y Adolescencia, y la persona que ostente la subdirección General de Infancia y Adolescencia, o personas que las sustituyan. En la

designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de hombres y mujeres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

b) Por parte de la Universitat de València (Estudi General): la persona titular del rectorado de esta Universitat, o persona en quien delegue o la sustituya, y un técnico o técnica designada asimismo por ella.

Todo ello, sin perjuicio de que la comisión de seguimiento invite, si fuera el caso, a otras personas encargadas de realizar las actividades del convenio, pertenecientes tanto a la Universitat de València (Estudi General) como a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

3. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y realizará las siguientes funciones:

3.1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios suscritos.

3.2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio

4. Las funciones de secretaria serán ejercidas por la persona titular de la subdirección general de Infancia y Adolescencia o por la persona que le sustituya.

5. La comisión se reunirá, al menos una vez en el año y cuántas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

6. La comisión remitirá copia de las actas, acuerdos o informes que emita en el despliegue y ejecución de las funciones que tuviera asignadas a la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

DÉCIMA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019. Con cargo al presente convenio se podrán financiar los gastos y actuaciones recogidas en el mismo realizadas a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECIMOPRIMERA. Propiedad intelectual

Teniendo en cuenta el carácter de patrocinio de las cátedras universitarias, los derechos de propiedad intelectual serán propiedad de la Universitat de València (Estudi General), sin perjuicio de lo recogido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable.

La Generalitat se reserva, no obstante, el derecho a reproducir y distribuir la versión final del instrumento entre los profesionales del sistema de protección, así como el derecho de transformar dicha versión para adaptarla, en su caso, a las necesidades de dichos profesionales en el desempeño de su labor.

En todas las actividades deberá hacerse constar que se han realizado en el seno de la Cátedra Luis Amigó y aparecerá el logotipo de la Universitat de València (Estudi General) y la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

DECIMOSEGUNDA. Causas de extinción

Son causas de extinción del convenio diferentes a la conclusión de su plazo de vigencia:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes en virtud del presente Convenio.
3. Por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula novena.

En caso de incumplimiento de obligaciones, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos de extinción del presente convenio por los causas citadas anteriormente, las partes podrán acordar la continuación y/o finalización de aquellas actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico del convenio

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio, será aplicable lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Haciendo Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; y por el resto de normativa que resulte de aplicación general considerando el contenido y objeto del presente Convenio.

La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento y control. A falta de dicho acuerdo, corresponderá su conocimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad de la subvención

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Subcontratación de la actividad subvencionada

La Universitat de València (Estudi General) podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. Cláusula de transparencia

El presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVAoberta) y en la página web de la Universitat de València (Estudi General), de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este Convenio/Contrato.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado en el lugar y la fecha antes indicados.

La vicepresidenta del Consell y consellera de
Igualdad y Políticas Inclusivas

La rectora magnífica de la
Universitat de València – Estudi General

Mónica Oltra Jarque

María Vicenta Mestre Escrivá